



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

561



BUENOS AIRES, 11 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S05:0513446/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Plan Forestal Valle de los Pericos", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículos 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Plan Forestal

MAGYP
PROYECTO
18-11

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

561



Valle de los Pericos", integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", se atenderán los gastos e inversiones necesarias para la disminución de la erosión eólica e hídrica en los suelos del Valle de los Pericos, mediante la implantación de cortinas y/o macizos forestales, lo que además disminuirá los requerimientos de agua para riego y posibilitará a los productores disponer de material leñoso para diversos usos.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente: "Plan Forestal Valle de los Pericos".

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificato-

MAWYP
PROYECTO
1871

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

561



rios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Plan Forestal Valle de los Pericos", por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 1.155.900.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a atender los gastos e inversiones necesarias para disminuir los impactos negativos de la erosión eólica e hídrica en los suelos del Valle de los Pericos, mediante la implantación de cortinas y/o macizos forestales, disminuyendo además los requerimientos de agua para riego y posibilitando a los productores disponer de material leñoso para diversos usos.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.-El organismo ejecutor estará conformado por la Cámara del Tabaco de Jujuy.

ARTÍCULO 5°.- El monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 1.155.900.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del

MAGYP
PROYECTO
1871

[Handwritten signatures and initials]



561



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.- Casa Central de la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 6°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 4881118324 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S.A., Sucursal San Salvador de Jujuy de la Provincia de JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a fin de su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la imple-

MACYP
PROYECTO
1871

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



mentación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 561

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Large handwritten signature or scribble across the middle of the page.

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

SAGYP
PROYECTO
1871